

## SESIONES ORDINARIAS

2012

## ORDEN DEL DÍA N° 1717

COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS  
Y GARANTÍAS Y DE LEGISLACIÓN GENERAL

Impreso el día 30 de noviembre de 2012

Término del artículo 113: 11 de diciembre de 2012

SUMARIO: Día Internacional de la Paz, el 21 de septiembre de cada año. Declaración. (108-S.-2012.)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se declara el 21 de septiembre de cada año como Día Internacional de la Paz,; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2012.

*Remo G. Carlotto. – Luis F. J. Cigogna. – Manuel Garrido. – Jorge Rivas.\* – Victoria A. Donda Pérez. – Roy Cortina. – Horacio Pietragalla Corti. – Nancy S. González. – Jorge L. Albarracín. – Ricardo Alfonsín. – Elsa M. Álvarez. – Celia I. Arena. – Omar S. Barchetta. – Olga I. Brizuela y Doria de Cara. – Juliana di Tullio. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – María T. García. – Graciela M. Giannettasio de Saiegh. – Nora G. Iturraspe. – Sandra M. Mendoza. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Carmen R. Nebreda. – Julián M. Obiglio. – Juan M. Pais. – Silvia L. Risko. – Adela R. Segarra. – Julio R.*

\* El señor diputado Jorge Rivas ha expresado su interés de firmar el presente dictamen. Gustavo Coronel Villalba, secretario de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.

*Solanas. – Gladys B. Soto. – María L. Storani.*

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2012.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárese el 21 de septiembre de cada año como Día Internacional de la Paz en adhesión a las resoluciones 36/67 y 55/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Art. 2° – Autorízase a izar la Bandera de la Paz, que como Anexo se adjunta a la presente ley, en los edificios públicos pertenecientes a los tres (3) poderes del Estado nacional, de las provincias y de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en los establecimientos escolares públicos y privados de todo el territorio nacional.

Art. 3° – Las universidades nacionales y las escuelas de gestión pública o privada, de cualquier nivel educativo, procurarán incorporar la temática de promoción de la paz en su quehacer docente, así como realizar actividades destinadas a conmemorar el Día Internacional de la Paz cada 21 de septiembre.

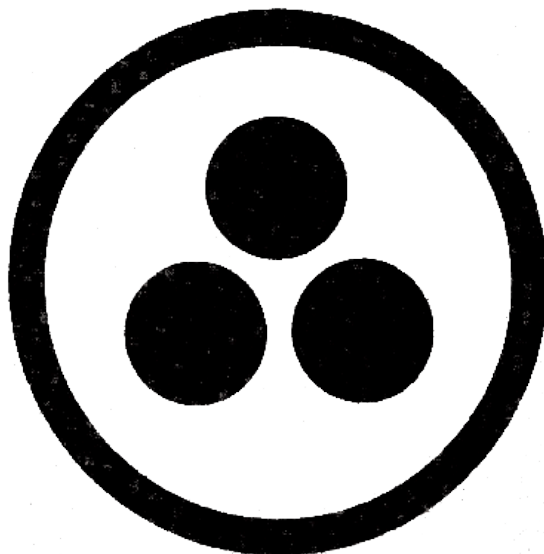
Art. 4° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

*Amado Boudou. – Juan H. Estrada.*

Anexo I  
Bandera de la Paz  
Color: Magenta



*Samuel M. Cabanchik.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se declara el 21 de septiembre de cada año como Día Internacional de la Paz, decide solicitar a esta Honorable Cámara su sanción.

*Remo G. Carlotto.*